



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de las integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, para designar a la Titular de la Dirección General de ese mismo Instituto.

Villahermosa, Tabasco a 15 de enero de 2019.

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
PRIMER PERÍODO DE RECESO DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54 y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos acordado someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de las integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, para designar a la Titular de la Dirección General de ese mismo Instituto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 08 de enero de 2013, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado designó a la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, por un período de tres años, comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



II. El 23 de diciembre de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado ratificó a la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, para un segundo período, comprendido del 08 de enero de 2016 al 07 de enero de 2019.

III. Habiendo concluido el segundo período de la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, con fecha 14 de enero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 9 y 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, mediante Oficio No. GU/DG/007/2019, la terna de candidatas propuestas para la designación de la Titular de la Dirección General del referido Instituto.

IV. En sesión de fecha 14 de enero de 2019, la Comisión Permanente del Primer Período de Receso de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, turnó el Oficio de referencia, así como los expedientes personales de cada una de las candidatas, a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la emisión del Acuerdo o Dictamen relativo a la verificación del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por parte de las aspirantes.

V. Derivado de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Ordinaria, en sesión pública de esta fecha, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones curriculares de las integrantes de la terna, determinamos emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre el asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción VIII, de la Ley



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, cuyos objetivos son, entre otros, proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover el respeto a los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad, diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género que permitan la igualdad entre hombres y mujeres, coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias y demás entidades de la administración pública la implementación y ejecución de políticas públicas estatales con perspectiva de género, promover los mecanismos de participación de las mujeres en la vida económica, social, cultural y política del Estado, y ejecutar las acciones legales necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

CUARTO. Que el Congreso del Estado es competente para nombrar a la Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de una terna propuesta por Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del referido Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

En términos del artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, la Titularidad de la Dirección General del Instituto recaerá en una mujer, y durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada para un segundo período.

QUINTO. Que por disposición del artículo 14 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para ser Directora General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana tabasqueña;
- II. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



IV. Contar preferentemente con experiencia administrativa, en materia de igualdad de género y las causas de las mujeres;

V. Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional, y

VI. Que no ostente, ni hubiere desempeñado, dos años antes, como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.

SEXTO. Que en razón de lo anterior y tomando en cuenta que se encuentra vacante el cargo de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, al haber concluido el período para el que fue designada la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez, resulta procedente la designación de quien habrá de ocupar dicho cargo.

SÉPTIMO. Que el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designada Directora General del Instituto, previstos en el artículo 14 de la Ley de la materia, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes, de cada una de las aspirantes, formuló y remitió a este Poder Legislativo, la terna que se requiere para que el Pleno del Congreso del Estado designe a quien habrá de ocupar el referido cargo.

OCTAVO. Que la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres se integra, en estricto orden, por las profesionistas siguientes:

- a) Leslie Guadalupe del Socorro Pérez Márquez.
- b) Nelly del Carmen Vargas Pérez.
- c) María del Carmen Sánchez Frías.

NOVENO. Que para dar cumplimiento a los artículos 65, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada una de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, precisando las



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



documentales que para este efecto se consideraron idóneas, como a continuación se expone:

I. Ser ciudadana tabasqueña:

Se demuestra con el acta de nacimiento y la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación:

Se demuestra con el acta de nacimiento y la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado:

Se demuestra con el título profesional expedido por la institución educativa correspondiente.

IV. Contar preferentemente con experiencia administrativa, en materia de igualdad de género y las causas de las mujeres:

Se refleja en el currículum vitae y la documentación anexa.

V. Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional:

Se demuestra con la constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, o en su defecto con la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, así como con el currículum vitae.

VI. Que no ostente, ni hubiere desempeñado, dos años antes, como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político:

Se demuestra con la declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DÉCIMO.- Que de la revisión documental del expediente de cada una de las aspirantes que integran la terna, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Leslie Guadalupe del Socorro Pérez Márquez:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadana tabasqueña.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción II.- Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado.	Título profesional.	Copia del título profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Contar preferentemente con experiencia administrativa, en materia de igualdad de género y las causas de las mujeres.	Currículum vitae.	Currículum vitae.	Sí cumple
Fracción V.- Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad. Currículum vitae.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad. Currículum vitae.	Sí cumple
Fracción VI.- Que no ostente,	Declaración escrita,	Declaración escrita,	Sí cumple



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

ni hubiere desempeñado, dos años antes, como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.	bajo protesta de decir verdad.	bajo protesta de decir verdad.	
---	--------------------------------	--------------------------------	--

b) Nelly del Carmen Vargas Pérez:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadana tabasqueña.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción II.- Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado.	Título profesional.	Copia del título profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Contar preferentemente con experiencia administrativa, en materia de igualdad de género y las causas de las mujeres.	Currículum vitae.	Currículum vitae.	Sí cumple
Fracción V.- Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

	Currículum vitae.	Currículum vitae.	
Fracción VI.- Que no ostente, ni hubiere desempeñado, dos años antes, como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

c) María del Carmen Sánchez Frías:

Requisitos previstos en el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadana tabasqueña.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción II.- Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. Credencial para votar con fotografía.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial para votar con fotografía.	Sí cumple
Fracción III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado.	Título profesional.	Copia del título profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Contar preferentemente con experiencia administrativa, en materia de igualdad de género y las causas de las mujeres.	Currículum vitae.	Currículum vitae.	Sí cumple
Fracción V.- Ser persona de	Declaración escrita,	Declaración escrita,	Sí cumple



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

reconocido prestigio moral y profesional.	bajo protesta de decir verdad. Currículum vitae.	bajo protesta de decir verdad. Currículum vitae.	
Fracción VI.- Que no ostente, ni hubiere desempeñado, dos años antes, como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

DÉCIMO. Que del análisis realizado a los requisitos legales es de observarse, que las profesionistas propuestas, además de tener una sólida experiencia profesional, se han desempeñado con una honorable carrera en el servicio público.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la terna propuesta se elegirá a la Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el período y en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

DÉCIMO SEGUNDO. Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para designar a la Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Las ciudadanas Leslie Guadalupe del Socorro Pérez Márquez, Nelly del Carmen Vargas Pérez y María del Carmen Sánchez Frías, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, para designar a la Titular de la Dirección General de ese mismo Instituto, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su nombramiento y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el período y en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, reúnen los requisitos legales, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas, y conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a elegir de entre las candidatas de la terna, a quien deba ocupar el cargo de Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, cuyo ejercicio dará inicio a partir de su designación y toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, por el período y en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

SEGUNDO. Las designación que realice el Pleno de la LXIII Legislatura conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a quien resulte electa como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, en términos del artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien resulte electa como Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ
CATALÁ
VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL
VALLE
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Estatal de las Mujeres, para designar a la Titular de la Dirección General de dicho Instituto, aprobado en sesión pública del 15 de enero de 2019.